Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre del 2019

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

MUNICIPAL • **H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACO** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE NÁCORI CHICO** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCÍA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. • **H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIVEE-31122019-0EE08246E

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Nacozari de García, Sonora para el ejercicio 2020, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

C. María Juana Romero
Presidente Municipal

C. Lorenia Ivette Fimbres Córdova
Secretario del Ayuntamiento

C. Edgar Aníbal Cruz Peraza
Síndico Municipal

C. Jose Omar Carrillo Amavizca
Regidor

C. Carmen Guadalupe Moreno Grijalva
Regidor

C. Lucina Mata Moreno
Regidor

C. Gloria Elda Chin Pacheco
Regidor

C. Raymundo Arias Galindo
Regidor

NAVOJOA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
FALLINEO Y STORIA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 1902
EXPEDIENTE: 21/2019.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo No. (223) del H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora a 30 de Diciembre de 2019.

"2019: AÑO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

C. LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Acuerdo de Cabildo No. (223) de fecha 30 de Diciembre del 2019, en dónde se aprueba por MAYORÍA, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública,; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal. La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Navojoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes

de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios Guía para la elaboración del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2020 41 generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que apruebe el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o

Secretaría de Gobierno
COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado

concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

[redacted] En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Navojoa, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

[redacted] El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1.5% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

[redacted]. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable. Artículo _. La Tesorería Municipal de Navojoa Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

[redacted] El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora, importa la cantidad de $559,623,604 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

[redacted]. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	85,333,524
2	Financiamientos internos	
3	Financiamientos externos	
4	Ingresos propios	
5	Recursos federales	468,591,262
6	Recursos estatales	5,698,824
7	Otros recursos	
	Total Presupuesto de egresos	559,623,604

(Llenar con $0.00 en caso de tratarse de fuentes de financiamiento que no estime recibir el gobierno municipal)

[redacted] El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	377,305,864
2	Gasto de Capital	103,684,854
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	7,690,358
4	Pensiones y Jubilaciones	70,942,528
5	Participaciones	
Total presupuesto de egresos		559,623,604

(Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos).

[redacted] El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Capítulo-Concepto (Partida Genérica)		Presupuesto aprobado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**238,531,978**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	117,644,044
111	**DIETAS**	3,585,660
113	**SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	114,058,384
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,833,481
121	**HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**	2,000,004
122	**SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**	833,477
123	**RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL**	
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	34,080,046
131	**PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS**	11,008,606
132	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**	17,821,994
133	**HORAS EXTRAORDINARIAS**	5,249,446
134	**COMPENSACIONES**	
137	**HONORARIOS ESPECIALES**	
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	58,837,803
141	**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	39,081,400
142	**APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA**	
143	**APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO**	19,756,403
144	**APORTACIONES PARA SEGUROS**	
1500	*OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS*	24,381,804
152	**INDEMNIZACIONES**	
154	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	17,105,594
155	**APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**	
159	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	7,276,211
1600	*PREVISIONES*	
161	**PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL**	
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	754,800
171	**ESTIMULOS**	754,800
172	**RECOMPENSAS**	
1800	**IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	
182	**OTROS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS**	
18201	OTROS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**36,756,396**

2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,580,341
211	**MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**	2,247,029
212	**MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION**	
215	**MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL**	
216	**MATERIAL DE LIMPIEZA**	333,312
217	**MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA**	
218	**MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS**	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	526,200
221	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	526,200
222	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES**	
223	**UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION**	
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	184,800
242	**CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**	
243	**CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO**	
246	**MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO**	184,800
248	**MATERIALES COMPLEMENTARIOS**	
249	**OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION**	
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251	**PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS**	
252	**FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS**	
253	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS**	
254	**MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS**	
255	**MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO**	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,611,268
261	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	30,611,268
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,383,387
271	**VESTUARIO Y UNIFORMES**	2,383,387
272	**PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL**	
273	**ARTICULOS DEPORTIVOS**	
275	**BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR**	
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
281	**SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS**	
282	**MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA**	
283	**PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL**	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	470,400
291	**HERRAMIENTAS MENORES**	470,400

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TPE.	
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**84,761,230**
3100	SERVICIOS BASICOS	19,132,360
311	ENERGIA ELECTRICA	18,196,600
312	GAS	12,000
313	AGUA	12,000
314	TELEFONIA TRADICIONAL	468,960
315	TELEFONIA CELULAR	1,200
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	301,200
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	121,200
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	19,200
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	30,790,290
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,200
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,200
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	722,400
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,090,800
328	**ARRENDAMIENTO FINANCIERO**	19,961,490
32801	Arrendamiento financiero de muebles, maquinaria y equipo	19,961,490
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	12,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,826,800
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIASY RELACIONADOS	413,200
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	571,200
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	361,200
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	481,200
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,459,160
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,020,000
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	516,000
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	813,960

346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0
347	FLETES Y MANIOBRAS	109,200
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	16,519,960
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,740,720
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	594,520
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	720
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,365,600
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6,788,400
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	30,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,631,584
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	6,631,584
362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,662,000
372	PASAJES TERRESTRES	0
375	VIATICOS	1,662,000
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0
3800	SERVICIOS OFICIALES	4,725,516
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,629,516
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	96,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,013,560
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	
394	Sentencias y resoluciones judiciales	120,000
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	112,600
398	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	960
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	780,000
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**107,532,278**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	26,826,346
415	**TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**	26,826,346
4300	*SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES*	0
431	SUBDIDIOS A LA INVERSION	0
436	**SUBSIDIOS DE VIVIENDA**	0
4400	AYUDAS SOCIALES	9,763,404
441	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	3,119,640
442	**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION**	403,764
443	**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	6,240,000
444	**AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS**	0
448	**AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS**	0
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	70,942,528
451	**PENSIONES**	0
452	**JUBILACIONES**	70,942,528
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**221,040**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	63,960
511	**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA**	31,920
512	**MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA**	0
513	**BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS**	0
515	**EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	32,040
519	**OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION**	0
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000
521	**EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES**	24,000
522	**APARATOS DEPORTIVOS**	
523	**CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO**	
5300	*EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO*	
531	**EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO**	
532	**INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**	
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	360
541	**AUTOMOVILES Y CAMIONES**	240
542	**CARROCERIAS Y REMOLQUES**	120
549	**OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE**	
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,600
561	**MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO**	
562	**MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**	240
563	**MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION**	
564	**SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL**	12,000
565	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION**	120
566	**EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS**	
567	**HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA**	240
5700	*ACTIVOS BIOLOGICOS*	
578	**ÁRBOLES Y PLANTAS**	
5800	BIENES INMUEBLES	120
581	**TERRENOS**	120
582	**VIVIENDAS**	
589	**OTROS BIENES INMUEBLES**	
5900	ACTIVOS INTANGILES	120,000
591	**SOFTWARE**	120,000
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**76,637,468**
6100	*OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO*	76,637,468
611	**EDIFICACION HABITACIONAL**	
612	**EDIFICACION NO HABITACIONAL**	
613	**CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION**	
614	**DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION**	76,637,468
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**15,183,215**
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	6,014,834
911	**AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA**	6,014,834
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	7,492,857
921	**INTERESES DE LA DEUDA INTERNA**	7,492,857
924	**INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO**	
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,675,524
991	**ADEFAS**	1,675,524
	TOTAL:	**559,623,604**

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de $ 6,631,584.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de $70,942,528.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

[redacted] Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2020 importan la cantidad de $559,623,604.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto de Gasto		Presupuesto Aprobado
01	**AY AYUNTAMIENTO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,602,697
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,729,992
3000	SERVICIOS GENERALES	104,396
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
02	**SIN SINDICATURA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,882,101
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	765,720
3000	SERVICIOS GENERALES	242,040
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360
03	**PM PRESIDENCIA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,022,921
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	957,240
3000	SERVICIOS GENERALES	1,765,800
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	779,640
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360
04	**SA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,066,006
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	826,800
3000	SERVICIOS GENERALES	362,760
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	960,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
05	**TM TESORERIA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,340,736
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,422,312
3000	SERVICIOS GENERALES	5,056,400
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	216,000
9000	DEUDA PÚBLICA	15,183,215
07	**DOS DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	54,492,044
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,028,863
3000	SERVICOS GENERALES	51,549,010
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	480
08	**DSPM SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	89,582,815
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,323,280
3000	SERVICIOS GENERALES	5,275,920
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	480
09	**DPM SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,782,965
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	673,632
3000	SERVICIOS GENERALES	540,720
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
10	**OCE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,770,393
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	339,480
3000	SERVICIOS GENERALES	204,960
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
12	**DAC DIRECCION DE EDUCACIÓN Y CULTURA**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,923,040
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	268,680
3000	SERVICIOS GENERALES	2,224,560
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
13	**DCS COMUNICACIÓN SOCIAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,262,855
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	134,088
3000	SERVICIOS GENERALES	6,977,544
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
16	**DPDEM DIRECCION DE PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,747,133
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	101,164
3000	SERVICIOS GENERALES	294,360
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
17	**DDR COORDINACION DE COMUNIDADES RURALES**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,986,653
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	289,200
3000	SERVICOS GENERALES	659,760

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
27	**OC INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,322,524
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	401,760
3000	SERVICIOS GENERALES	1,480,800
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	403,764
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
46	**SAL COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,600,332
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,880
3000	SERVICIOS GENERALES	575,760
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
68	**DOP DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,358,262
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,867,625
3000	SERVICOS GENERALES	6,037,920
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	480
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	76,637,468
69	**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000	SERVICOS GENERALES	0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,008,874
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
21	**IMM INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,372,620
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,960
3000	SERVICIOS GENERALES	164,160
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
14	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNIT.**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,415,881
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	342,720
3000	SERVICIOS GENERALES	1,244,360

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240
	SUMAN:	**559,623,604**

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	6,437,325
0101-CUERPO EDILICIO	
02-SINDICATURA	7,890,221
0201-SINDICATURA	
02-PRESIDENCIA	6,525,961
0201-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,215,806
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	34,218,663
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
07- SERVICIOS PÚBLICOS	114,070,397
07-01-SERVICIOS PÚBLICOS	
08-SEGURIDAD PÚBLICA	110,182,495
08-01-SEGURIDAD PÚBLICA	
09-SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO	8,997,557
09-01-SECRETARÍA DE PROGRAMACION DEL GASTO PÚBLICO	
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	3,315,073
10-01-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
12-EDUCACION Y CULTURA	8,416,520
12-01-EDUCACION Y CULTURA	
13-COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	9,374,727
13-1-COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	
14-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	4,183,201
14-1-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
16-PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	2,142,897
16-1PROMOCION Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	
17-COMUNIDADES RURALES	4,135,853
17-1-COMUNIDADES RURALES	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	8,609,088

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

27-1-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
46-SALUD MUNICIPAL	2,327,212
46-1-SALUD MUNICIPAL	
68-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	108,901,755
68-1-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	
69-TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	104,008,874
69-1-TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	
70-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,669,980
70-1-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
Total general	**559,623,604**
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	559,623,604
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	154,152,620
Total general	**713,776,224**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	48,663,772
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,527,228
3000 SERVICIOS GENERALES	44,517,528
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	164,801
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	991,001
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	677,024
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	**104,541,354**

CMCOP	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,653,434
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	281,124
3000 SERVICIOS GENERALES	255,860
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	0

AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	50,000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	9,376,583
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	**12,617,001**

DIF MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,307,644
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,804,309
3000 SERVICIOS GENERALES	1,342,776
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,674,816
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	119,271
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL	**20,248,816**

RASTRO MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,283,909
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	513,919
3000 SERVICIOS GENERALES	1,063,441
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,649
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL	**5,883,918**

BOMBEROS	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,515,787
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	772,689
3000 SERVICIOS GENERALES	432,700
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

TOTAL GENERAL	8,841,176

IMPLAN	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,540,933
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	69,046
3000 SERVICIOS GENERALES	320,376
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	90,000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL	**2,020,355**

[redacted] El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	6,437,325
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	6,525,961
1.3.2 Política Interior	14,215,806
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	7,890,221
1.3.4 Función Pública	3,315,073
1.5.1 Asuntos Financieros	8,997,557
1.5.2 Asuntos Hacendarios	34,218,663
1.7.1 Policía	110,182,495
1.7.2 Protección Civil	8,841,176
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	9,374,727
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	5,883,918
2.2.1 Urbanización	110,922,110
2.2.2 Desarrollo Comunitario	4,183,201
2.2.3 Abastecimiento de Agua	104,541,354
2.2.4 Alumbrado Público	
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunales	114,070,397
2.2.7 Desarrollo Regional	
2.3. SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,327,212
2.4.1 Deporte y Recreación	8,609,088
2.4.2 Cultura	8,416,520
2.6.3 Familia e Hijos	20,248,816

2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	12,617,001
2.6.7 Indígenas	4,135,853
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	1,669,980
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	2,142,897
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	104,008,874
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
Total general	**713,776,224**

[redacted] El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	6,437,325
BS-PROCURACION MUNICIPAL	7,890,221
CA-ACCION PRESIDENCIAL	6,525,961
DA-POLITICA Y GOBIERNO	14,215,806
FR-PLANEACION DE LA ADMON. MUNICIPAL	8,997,557
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	34,218,663
OB-COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL	9,374,727
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	3,315,073
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	110,922,110
OI-PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTS. PRODUCTIVAS	2,142,897
XZ-APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD PÚBLICA	2,327,212
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	114,070,397
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	110,182,495
NL-DIFUSION CULTURAL	8,416,520
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES	4,135,853
TU-POLITICA DE PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	1,669,980
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	8,609,088
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	0
E5-DEUDA PÚBLICA	0
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	104,008,874
MD-COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	4,183,201
Q9-FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL	20,248,815

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	8,841,174
QF-SERVICIO A LA COMUNIDAD	5,883,920
OH-PARTICIPACION SOCIAL	12,617,001
19 OB- ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	104,541,355
Total general	**713,776,224**

Artículo 14 Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a $172,869,344, distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

NOMBRE DEL PROGRAMA	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		MONTO TOTAL
	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	APORTACION (MONTO)	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	APORTACION (MONTO)	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	APORTACION (MONTO)	
FISMUN	SHCP	63,454,700					63,454,700
FORTAMUN	SHCP	109,414,644					109,414,644
TOTAL		172,869,344					172,869,344

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		26,826,346
43000 Subsidios y Subvenciones		0
44000 Ayudas Sociales		9,763,404
45000 Pensiones y Jubilaciones		70,942,528
Total		**107,532,278**

Artículo 16. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2020 son las siguientes:

AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	
Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	**Presupuesto Aprobado**

Total		

Artículo 17. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de $33,351,210.00 y se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES	
CONCEPTO	**Presupuesto Aprobado**
Apoyo para útiles escolares	0
Bono para despensa	5,362,996
Ayuda para Casa Habitación	3,038,400
Apoyo de Energía	2,264,284
Fondo de Ahorro	5,292,136
Becas	1,147,778
Cuotas de ISSSTESON Pagadas	5,237,011
Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	11,008,606
Total	**33,351,210**

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación:

EROGACIONES PLURIANAULAES

NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO EN AÑOS ANTERIORES	PRESUPUESTO APROBADO EN AÑO 2020	PRESUPUESTO APROBADO PARA AÑOS POSTERIORES
ARRENDAMIENTO FIANNCIERO FINTEGRA-LUMINARIAS	81,838,466	19,961,490	53,797,272
TOTAL			

Artículo 20. El municipio de Navojoa Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Alianzas Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,494 plazas de conformidad con lo siguiente:

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Analítico de plazas de la administración pública municipal centralizada

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACION DE LOS PUESTOS
	CABILDO
21	21 Regidores
1	1 Auxiliar
	SINDICATURA
1	1 DIRECTOR JURÍDICO
1	1 SECRETARIA
4	4 SUBJEFE (1 EVENTUAL)
3	3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	1 TAMBERO
2	2 ASESOR
1	1 DIRECTOR
8	8 INSPECTOR
1	1 INTENDENTE
3	3 JEFE
13	13 VIGILANTE
1	1 COORDINADOR
	PRESIDENCIA MUNICIPAL
1	1 Secretario Privado
1	1 Jefe de Oficina
1	1 Coordinador
1	1 Secretarias
3	3 Subjefe
3	3 Auxiliar
1	1 Titular
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
1	1 Secretario del H. Ayuntamiento
3	3 Juez
1	1 Director
2	2 Secretaria
1	1 coordinador
1	1 Encargado
1	1 Jefe de PROFECO
1	1 Secretaria
1	1 Auxiliar
6	6 Inspector de Transporte
1	1 Coordinador
3	3 Aux. Admtvo
1	1 Secretaria
1	1 Analista
2	2 Encargado
1	1 Secretarias
1	1 Supervisor
7	7 Auxiliar administrativo
1	1 Intendente
1	1 Peon
1	1 Chofer
1	1 Mecanico
	TESORERÍA MUNICIPAL
1	1 Tesorero
1	1 Auxiliar administrativo
2	2 Director
4	4 Subjefe
1	1 Jefe
7	7 Auxiliar
6	6 Cajera
2	2 Director
2	2 Encargado
4	4 Inspector
5	5 Auxiliar contable
12	12 Subjefe
1	1 Secretaria
	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS
1	1 Secretario
13	13 SubJefe
2	2 Director
2	2 Auxiliar
4	4 Secretarias
1	1 Jefe
1	1 Supervisor
3	3 Vigilante
14	14 AUXILIAR
119	119 AYUDANTE
1	1 SECRETARIA
30	30 CHOFER
4	4 SUBJEFE
3	3 TAMBERO
7	7 ELECTRICISTA
10	10 VIGILANTE
2	3 JARDINERO
10	10 MALECEROS
1	1 OPERADOR
8	8 PEON
1	1 PLOMERO
1	1 INTENDENTE
3	3 SUPERVISOR
1	1 Almacenista
1	1 Auxiliar
4	4 AYUDANTE
2	2 Mecanico
3	3 Soldador
3	3 Vulcanizador
1	1 Encargado
12	12 Intendente
3	3 Chofer

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

14	14 Jardinero
1	1 Supervisor
10	10 Tambero
1	1 Supervisor
1	1 Peon

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

1	1 Comisario de Seguridad Pública
1	1 Analista
18	18 Auxiliar Administrativo
1	1 Director
1	1 Jefe
2	2 Coordinador
1	1 Policia
13	13 Subjefe
1	1 Asesor
2	2 Intendente
1	1 Policia segundo
1	1 Policia privado
5	5 Médicos legista
4	4 Secretaria
1	1 Asistentes
4	4 Policia administrativo
6	6 Policía primero
33	33 Policía tercero
249	249 Policías
1	1 Oficial
3	3 Suboficial
2	2 Jefe
11	11 Policía segundo
4	4 Policía primero
3	3 Policía tercero
11	11 Policía segundo
16	16 Policía
1	1 Auxiliar Admtvo
2	2 Intendente
2	2 Rotulista
4	4 Ayudante
2	2 Policía segundo
8	81 Policía tercero
3	3 Policía
1	1 Encargado

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

1	1 Secretario General
2	2 Secretaria
1	1 Auxiliar contable
1	1 Subjefe
1	1 Director
1	1 Auxiliar
1	1 Director
1	1 Analista
2	2 Subjefe
5	5 Auxiliar
4	4 Auxiliar

1	1 Director
1	1 Secretaria
2	2 SubJefe
1	1 Encargado
1	1 Director
1	1 Analista
1	1 Auxiliar

ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

1	1 Contralor
4	4 Director
1	1 Secretaria
2	2 Asesor Juridico
2	2 Auxiliar Admvo.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3	3 VIGILANTE
10	10 AUXILIAR
6	6 SUBJEFE
1	1 DIRECTOR
4	4 JEFE
3	3 Asesor
1	1 SECRETARIA
1	1 SUB DIRECTOR
1	1 ENCARGADO.
1	1 Inspector
3	3 Auxiliar
1	1 Jardineror

DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

1	1 Director
2	2 Auxiliar Administrativo
3	3 SubJefe
1	1 Secretaria
1	1 Diseñador grafico
3	3 Reportero

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

1	1 Secretario
1	1 Auxiliar
1	1 Promotor
18	18 Subjefe

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONOMICO

1	1 Secretario
3	3 Director
1	1 Secretaria
3	3 Auxiliar

DIRECCIÓN DE COMUNIDADES RURALES

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1	1 Director
3	3 SubJefe
1	1 Secretaria
2	2 Auxiliar
8	Apoyo mensual a 8 comisarios
	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
2	2 JEFE
2	2 AUXILIAR
1	1 CHOFER
2	2 SUBJEFE
1	1 ASESOR
11	11 PEON
2	2 DIRECTOR
1	1 SECRETARIA
15	15 VIGILANTE
1	1 PROMOTOR
	DIRECCIÓN DE SALUD
1	1 Director
2	2 Subjefe
2	2 Coordinador
1	1 Inspector
1	1 Auxiliar
1	1 Secretaria
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA
4	4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	1 ANALISTA
1	1 SECRETARIO
1	1 JEFE
1	1 SECRETARIA
1	1 subjefe
6	6 AYUDANTE
1	1 ALMACENISTA
2	2 SUBJEFE
5	5 CHOFER
7	7 AUXILIAR
3	3 DIBUJANTE
2	2 director
1	1 encargado
2	2 INSPECTOR
3	3 SUPERVISOR
11	11 OPERADOR
28	28 PEON
1	1 SECRETARIA
1	1 coordinador
1	1 MECANICO
2	2 TOPOGRAFO
2	2 VIGILANTE
1	1 DIRECTOR
2	2 AYUDANTE
1	1 INSPECTOR
1	1 AUXILIAR
1	1 SECRETARIA

	INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER
1	1 Director
2	2 Auxiliar
1	1 Secretaria
3	3 Subjefe (1 Eventual)
1	1 Subdirector
1,151	

Jubilados y Pensionados	
139	Pensionados
197	Jubilados
7	Pensionado por Invalidez
343	

1,494	TOTALES

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 22. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PLAZA	PUESTO	FUNCIONES														
		SUELDO F	META	EVENTUAL	QUINCE F 2	COMP	S. E. P	FIN. P	AGUINALDO	BONO CONFIANZA	OTRAS PRESTACIONES	CUOTA SINDICAL PANAMA	REMUNERACION AL PERSONAL	FONDO DE AHORRO EMPRESA	AYUDA CAMA HABITACION
2	ALMACENISTA	175,560	-	-	12,727	5,850	10,965	7,772	16,057	29,523	3,900	11,522	6,000	11,646	7,200
5	ANALISTA	304,750	-	-	25,741	3,850	125,100	13,676	42,068	47,064	14,000	20,121	15,000	20,300	21,600
2	ASESOR	180,000	-	-	-	-	17,000	2,355	23,057	-	-	-	-	-	-
5	ASESOR CULTURAL	340,000	-	-	9,000	-	14,700	6,120	39,797	13,702	4,800	12,025	-	12,231	7,200
6	ASESOR JURIDICO	408,000	-	-	-	-	-	9,044	56,462	-	-	-	-	-	-
14	ASISTENTE	864,000	-	-	3,726	13,500	11,250	53,971	113,218	11,763	9,600	9,840	-	38,057	7,200
87	AUXILIAR	2,272,284	-	-	350,650	36,450	694,764	309,840	348,150	286,146	201,300	232,200	90,000	238,864	450,000
57	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,760,110	-	72,864	224,122	272,400	769,050	239,271	324,888	317,460	208,800	180,720	45,000	186,298	389,400
13	AUXILIAR CONTABLE	1,040,088	-	-	188,987	-	309,678	30,345	148,998	70,356	28,800	120,000	15,000	135,207	43,200
0	AUXILIAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
183	AYUDANTE	5,853,240	-	304,722	916,827	31,350	448,350	388,229	777,741	1,498,356	540,900	1,084,277	187,200	1,066,658	661,800
7	CAJERA	403,340	-	-	7,324	-	-	7,464	55,711	13,703	5,600	10,455	3,000	10,526	14,400
42	CHOFER	1,036,670	-	-	116,119	17,400	188,400	118,275	265,246	438,627	169,800	421,127	34,800	416,444	237,600
2	COCINERO	180,000	-	-	-	-	-	1,440	24,000	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO	340,917	-	-	-	-	-	4,781	47,810	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO BACABACHI	72,000	-	-	-	-	-	927	9,600	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO DE CAHUA	72,000	-	-	-	-	-	927	9,600	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO DE ROSALES	72,000	-	-	-	-	-	927	9,600	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO DE TESIA	72,000	-	-	-	-	-	927	9,600	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO FUNDICION	72,000	-	-	-	-	-	927	9,600	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO MASIACA	72,000	-	-	-	-	-	927	9,600	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO PUEBLO MAYO	72,000	-	-	-	-	-	927	9,600	-	-	-	-	-	-
1	COMISARIO SAN VICENTE	72,000	-	-	-	-	-	927	9,600	-	-	-	-	-	-
2	CONTADOR	360,000	-	-	19,039	18,000	15,000	5,400	35,006	12,781	4,800	17,000	-	17,484	7,200
1	CONTRALOR	360,000	-	-	-	-	-	4,800	48,000	-	-	-	-	-	-
13	COORDINADOR	1,807,776	-	-	47,540	-	49,315	31,981	271,137	22,922	9,600	20,028	4,800	30,045	14,400
3	DELEGANTE	396,624	-	-	48,875	-	20,250	8,801	52,010	25,922	9,600	30,672	7,200	30,700	14,400
32	DIRECTOR	6,890,571	-	-	-	-	78,840	90,471	834,714	-	-	-	-	-	-
1	DIRECTOR GENERAL	314,159	-	-	-	-	-	4,775	47,745	-	-	-	-	-	-
1	DISEÑADOR GRAFICO	96,825	-	-	-	-	60,375	1,331	12,726	-	-	-	-	-	-
7	ELECTRICISTA	336,720	-	-	116,520	-	23,604	20,109	38,720	45,207	12,600	28,412	9,600	32,700	50,400
18	ENCARGADO	2,044,999	-	-	384,094	-	346,185	33,033	148,862	107,640	46,800	203,775	12,000	202,888	72,000
23	INSPECTOR	1,801,200	-	-	212,614	-	114,218	41,750	288,844	94,588	38,400	189,000	21,600	188,160	57,600
31	INTENDENTE	1,858,673	-	-	188,977	10,800	15,345	38,632	258,436	188,175	83,900	138,600	36,600	138,880	93,600
19	JARDINERO	1,212,758	-	-	134,000	-	36,105	20,555	90,196	388,175	76,800	158,130	20,000	165,696	115,200
20	JEFE	1,952,130	-	-	185,029	60,000	143,257	50,766	380,109	-	-	-	-	-	-
1	JEFE DE OFICINA	300,000	-	-	-	-	-	-	3,971	39,713	-	-	-	-	-
219	JUBILADO	42,191,094	-	-	-	-	90,986	23,469	-	4,836,024	-	-	21,000	-	-
3	JUEZ	384,120	-	-	-	-	3,498	5,403	54,028	-	-	-	-	-	-
10	MALLECHOS	816,156	-	-	11,487	-	15,000	15,000	79,915	117,000	48,000	48,204	12,000	81,396	72,000
10	MATANCERO	960,318	-	-	74,985	3,600	-	24,573	85,953	117,000	48,000	96,228	-	87,000	84,000
4	MECANICO	519,660	-	-	108,898	43,130	-	17,340	30,891	47,064	19,200	76,230	14,400	79,641	28,800
5	MEDICO LEGISTA	900,000	-	-	-	-	-	12,109	120,109	-	-	-	-	-	-
1	OFICIAL	302,712	-	-	12,744	-	-	11,187	41,177	-	-	-	-	-	-
23	OPERADOR	1,744,320	-	-	148,021	3,850	171,187	45,951	189,854	184,853	52,800	159,576	16,799	152,118	86,400
1	PANADERO	72,000	-	-	-	-	1,800	927	9,600	-	-	-	-	-	-
153	PENSIONADO	12,936,780	-	-	-	-	-	-	1,850,004	-	-	-	-	-	-
26	PENSIONADO POR INVALIDEZ	1,744,905	-	-	-	-	-	-	163,467	-	-	-	-	-	-
47	PEON	1,856,176	926,388	300,450	3,850	117,706	86,100	210,594	488,139	173,260	345,716	26,400	148,140	259,200
1	PLOMERO	96,385	-	-	3,850	-	-	4,273	20,784	11,761	480	-	-	-	-
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	394,200	-	-	-	-	-	5,468	54,661	-	-	-	-	-	-
2	PROMOTOR	134,000	-	-	-	-	-	1,118	11,160	-	-	-	-	-	-
1	PROTECCION CIVIL	96,000	-	-	-	-	12,045	1,710	13,178	-	-	-	-	-	-
5	PSICOLOGA	864,000	-	-	-	-	1,000	5,200	52,633	-	-	-	-	-	-
2	RELIGIOMISTA	120,000	-	-	-	-	1,275	1,800	18,955	-	-	-	-	-	-
21	REGIDOR	-	1,920,240	-	-	-	-	-	480,000	-	-	-	-	-	-
3	REPORTERO	378,000	-	-	-	-	26,181	5,769	77,929	-	-	-	-	-	-
4	SECRETARIA	347,520	-	-	33,107	-	23,000	5,400	34,619	23,522	9,600	24,362	3,600	24,825	14,400
38	SECRETARIA	4,366,507	-	-	611,348	43,900	429,204	103,960	351,610	303,038	138,600	459,740	76,800	455,570	309,600
4	SECRETARIO	1,071,431	-	-	-	-	-	14,885	148,870	-	-	-	-	-	-
1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	157,858	-	-	-	-	-	2,193	21,931	-	-	-	-	-	-
2	SECRETARIO PRIVADO	360,000	-	-	-	-	-	5,000	36,000	-	-	-	-	-	-
1	SINDICO PROCURADOR	347,858	-	-	-	-	-	5,971	59,713	-	-	-	-	-	-
10	SOLDADOR	144,000	-	-	37,639	-	-	2,000	13,886	35,185	16,400	34,870	16,000	35,345	21,600
3	SUB OFICIAL	762,578	-	-	153,729	-	39,617	10,412	126,646	-	-	-	-	-	-
12	SUBDIRECTOR	1,626,016	-	-	7,000	-	49,218	27,854	227,000	-	-	-	-	-	-
4	SUBJEFA EDUCADORA	288,000	-	-	22,000	-	-	4,800	48,000	-	-	-	-	-	-
139	SUBJEFE	10,191,869	-	165,726	48,134	-	459,000	207,459	1,488,210	93,385	16,400	31,185	7,200	31,438	21,600
2	SUBPROCURADORA	288,000	-	-	-	-	-	3,942	39,424	-	-	-	-	-	-
1	SUPERINTENDENTE	96,000	-	-	-	-	1,938	1,200	13,156	-	-	-	-	-	-
11	SUPERVISOR	1,888,021	-	-	402,018	104,275	171,192	33,987	146,127	99,088	18,400	202,128	15,600	288,026	57,600
14	TAMBORO	888,000	-	34,758	146,000	-	39,000	28,347	83,381	310,800	62,400	138,756	15,600	130,128	86,400
0	TAPAFUTA FISICA	156,000	-	-	1,950	-	-	2,565	21,828	-	-	-	-	-	-
1	TESORERO MUNICIPAL	387,858	-	-	-	-	-	5,971	59,713	-	-	-	-	-	-
1	TITULAR	108,000	-	-	-	-	31,500	1,800	14,400	-	-	-	-	-	-
7	TOPOGRAFO	280,110	-	-	12,017	-	20,000	3,884	18,300	13,761	4,800	14,880	-	12,017	7,200
4	TRABAJADORA SOCIAL	216,000	-	-	-	-	-	2,700	27,000	-	-	-	-	-	-
1	VETERINARIO	93,000	-	-	1,550	-	-	1,850	1,850	13,761	4,800	9,060	-	9,300	7,200
54	VIGILANTE	3,482,940	-	272,862	453,195	-	39,000	69,660	480,140	47,064	19,200	90,288	-	90,621	28,800
3	VULCANIZADOR	215,671	-	-	45,696	-	46,800	3,987	16,775	35,185	14,400	38,758	10,000	38,195	21,600

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal

PLAZA	PUESTO	FUNCIONES														
		SUELDO F	META	EVENTUAL	QUINCE F 2	COMP	S. E. P	FIN. P	AGUINALDO	BONO CONFIANZA	OTRAS PRESTACIONES	CUOTA SINDICAL PANAMA	REMUNERACION AL PERSONAL	FONDO DE AHORRO EMPRESA	AYUDA CAMA HABITACION
269	POLICIA	10,673,659	-	-	1,350,979	302,175	994,800	302,203	2,096,127	-	-	-	-	-	-
4	POLICIA ADJUNTO	240,253	-	-	-	-	5,250	4,000	45,554	-	-	-	-	-	-
59	POLICIA PRIMERO	1,914,000	-	-	350,870	-	72,450	48,300	357,758	-	-	-	-	-	-
17	POLICIA SEGUNDO	2,000,400	-	-	453,859	-	37,263	114,000	496,554	-	-	-	-	-	-
52	POLICIA TERCERO	6,340,867	-	-	1,207,097	39,627	65,150	317,005	1,044,940	-	-	-	-	-	-

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 352 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento

[redacted] Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.
El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

[redacted] **24.** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Navojoa Sonora, es de $298,259,156.00, estimado al 31 de Diciembre de 2019.

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA									
NUMERO DE CREDITO/REF	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE CONTRATACION	TIPO DE INSTRUMENTO	TASA DE INTERES	PLAZO	GARANTIA	MONTO CONTRATADO	DESTINO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1121	BANCO INTERACCIONES	11/09/2015	credito simple	TIIE 28 DIAS	240 MESES	NO APLICA	148,685,000	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA	$ 103,325,339
N/A	FINTEGRA	01/09/2014	Arrendam. Financiero	N.A.	102 MESES	NO APLICA	150,987,240	LUMINARIAS	$ 73,758,782
Otros Pasivos Circulantes									121,175,185
Otros Pasivos No Circulantes									
Total Deuda y Otros Pasivos al 31 de Diciembre de 2019									$ 298,259,156

Para el ejercicio fiscal 2020 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de $15,183,215, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 DEUDA PUBLICA						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortiacion de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	**Gastos de la Deuda Pública**	**Costos por Coberturas**	Apoyos Financieros	ADEFAS
6,014,834	7,492,857					1,675,524

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Navojoa, Sonora se conforma por $85,333,524 de Financiamiento Municipal, $468,591,256 provenientes de participaciones federales y $5,698,824 provenientes de participaciones estatales. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Enero de 2020.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 27. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de $301,420,728, y se desglosan a continuación:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES		
PARTIDA		PRESUPUESTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28	Fondo General de Participaciones	188,811,847
	Fondo de Fomento Municipal	25,523,760
	Impuesto Especial sobre producción y Servicio	6,868,018
	Fondo de Fiscalización	49,183,427
	Fondo de Compensación	985,245
	Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7,172
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,189,590
	IEPS sobre gasolina y diésel	12,435,126
	Participación en el ISR Art. 3B	7,693,719
	Impuesto al trabajo personal subordinado	24,000
PARTICIPACIONES ESTATALES		**5,698,824**
TOTAL		**301,420,728**

Artículo 30. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES		
PARTIDA		PRESUPUESTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28	Fondo General de Participaciones	188,811,847
	Fondo de Fomento Municipal	25,523,760
	Impuesto Especial sobre producción y Servicio	6,868,018
	Fondo de Fiscalización	49,183,427
	Fondo de Compensación	985,245
	Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	7,172
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,189,590
	IEPS sobre gasolina y diésel	12,435,126
	Participación en el ISR Art. 3b	7,693,719
	Impuesto al trabajo personal subordinado	24,000
PARTICIPACIONES ESTATALES		**5,698,824**
TOTAL		**301,420,728**

Artículo 31. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

APLICACIÓN Y DESTINO DE LAS APORTACIONES DEL RAMO 33										
FONDO DE APORTACIONES	CAPITULO DEL GASTO									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	TOTAL
FISMUN						63,454,700				63,454,700
FORTAMUN	74,984,473	15,202,080	3,320,400			3,000,000			12,907,691	109,414,644

Artículo 32. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN) que corresponde al Municipio no aplica para el ejercicio fiscal 2020.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 33. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 34. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2020 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 39. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 40. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera,

en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios: Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y, Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 14 y 15 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de Administración Pública. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 52. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente: Los gastos de comunicación social; El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales. En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2020, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN PESOS	
	DE	HASTA
APLICACIÓN DIRECTA	0.00	$ 750,000.00
INVITACIONES DE CUANDO MENOS A TRES PERSONAS	$ 750,00.01	$ 950,000.00
LICITACION PUBLICA	$ 950,000.01	EN ADELANTE

Artículo Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 57. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 58. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 59. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría Municipal.

Artículo La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 559,623,604 (100 % del total de programas presupuestarios del municipio) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2020 un total de $559,623,604.00. Su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:
En el Anexo2 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 2020 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Acta constitutiva de la institución;
Constancia de domicilio;
Documentos de identificación de su representante legal;
Programa de actividades para el año 2020;
Estados financieros del ejercicio 2020; y
Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio de Navojoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora a los 31 días del mes de Diciembre del año 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC JESUS GUADALUPE MORALES VALENZUELA.

C.c.p. El H. Congreso del Estado de Sonora, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. El C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del I.S.A.F., Hermosillo, Sonora
C.c.p. El C. Lic. Miguel Gaspar Bojórquez, Vocal Ejecutivo del CEDEMUN. Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Archivo.

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ONAVAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Onavas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ONAVAS, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de **Onavas, Sonora**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de **Onavas**, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado